

**AUTORIZA PROCEDENCIA DE TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 606/2019.

ARICA, 10 DE OCTUBRE DE 2019.

VISTOS:

Estos antecedentes, a saber memorándum N° 35 de fecha 10 de octubre de 2019 del Coordinador Delegado del Complejo Fronterizo de Chacalluta; El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; la resolución exenta N° 2530, de fecha 29 de noviembre de 2012 de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; la resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al artículo 2, letra n) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, corresponde al Intendente, en su calidad de representante del Presidente de la República en la región, adoptar las medidas necesarias para la adecuada administración de los complejos fronterizos establecidos o que se establezcan en la región, en coordinación con los servicios nacionales respectivos.

2.- Que, mediante la resolución exenta N° 2.530, de 29 de noviembre de 2012, el Intendente Regional de Arica y Parinacota delegó en el Gobernador Provincial de Arica la facultad de administrar el Complejo Fronterizo Chacalluta. En razón de ello, se deben satisfacer los diversos requerimientos que aquella administración supone.

3.- Que, como es de público conocimiento el Complejo Fronterizo de Chacalluta, es el complejo más transitado de todo Chile, con un paso diario aproximado de 5.000 personas. En fines de semana o días festivos, esta cifra se incrementa, llegando en ocasiones hasta las 30.000 personas por día.

4.- Que, durante los últimos años y específicamente durante el presente año 2019, el ingreso a Chile, de manera legal, así como también por pasos no habilitados ha aumentado a niveles abismantes, motivo por el cual la Gobernación de Arica se ve obligada a adoptar todas las medidas necesarias para resguardar el paso Fronterizo Chacalluta, siendo necesario arrendar el servicio de torres de iluminación con la finalidad de iluminar los sectores oriente y poniente de dicho recinto, ya que al estar oscuro el sector, esto genera que los extranjeros ingresen a nuestro país por pasos no habilitados, ya que al estar oscuro, esos ingresos no son detectados por las policías.

5.- Que, para efectos de evitar y/o controlar que los extranjeros, ingresen a nuestro país por pasos no habilitados es necesario arrendar por un periodo de 16 días, torres de iluminación de 600 watts; arriendo de generador petrolero 5 KVA; arriendo de extensión eléctrica 150 metros; traslado e instalaciones de equipos.

6.- Que, con el objetivo de solucionar la contingencia el Coordinador Delegado del Complejo Procedió a buscar el servicio en convenio Marco, no existiendo proveedor que pudiera dar cumplimiento a los tiempos requeridos.

7.- Que, en el presente caso, llamar a un proceso licitatorio previo a la contratación del servicio, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, ya que toda licitación requiere tiempos mínimos, los cuales no se pueden esperar en el presente caso,

ya que al no estar el área del Complejo iluminada, esto está ocasionando que estén ingresando extranjeros de manera irregular a territorio chileno.

8.- Que, en atención a que se requiere arrendar a la brevedad torres de iluminación, esta entidad estima que procede realizar la contratación de los servicios de arriendo vía trato directo, fundado en la causal consagrada en los artículos 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 3 del Reglamento de dicha Ley, toda vez que el hecho de que estén ingresando de manera descontrolada extranjeros por diferentes áreas del Complejo, es una situación que sin duda alguna puede ser catalogada como un imprevisto, toda vez que si bien desde un buen tiempo a esta parte se ha aumentado el ingreso de extranjeros a nuestro país, no fue posible prever que de un día para otro llegarían centenares de personas al mismo tiempo al Complejo con la finalidad de ingresar a territorio chileno.

9.- Que, habiéndose verificado la disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1°.- **AUTORÍCESE**, la procedencia de un trato directo con el proveedor **TECNITEL COMUNICACIONES E.I.R.L.**, Rut: 76.902.638-K, domiciliado en calle Lautaro N° 1084, Arica, con la finalidad de arrendar por un periodo de 16 días, torres de iluminación de 600 watts; arriendo de generador petrolero 5 KVA; arriendo de extensión eléctrica 150 metros; traslado e instalaciones de equipos, contratación realizada en virtud del artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento, causal que se encuentra debidamente fundada en los considerandos del presente acto administrativo.

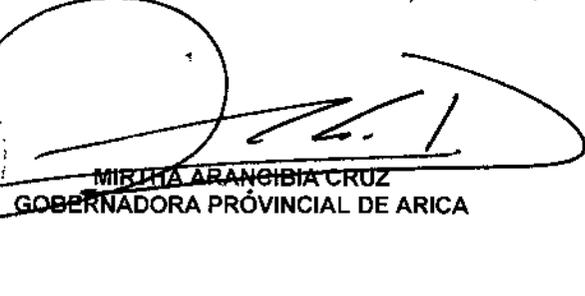
2°.- El monto de esta contratación asciende a la suma total de \$2.577.847.- (dos millones quinientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos).

3°.- Impútese el gasto al presupuesto asignado al Complejo Fronterizo Chacalluta, administrado por la Gobernación Provincial de Arica, año 2019.

4°.- Genérese una Orden de Compra para adquirir el servicios ya indicado en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

5°.- Páguese el precio de la compra del Servicio dentro de los treinta días siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MIRIAM ARANGIBIA CRUZ
GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA

MAC/JKC/WMM/JFM

Distribución:

1. Unidad de Finanzas GPA.
2. Depto. Jurídico GPA.
3. C. F. Chacalluta
4. Oficina Partes GPA.



Servicio Técnico de Equipos de Telecomunicaciones- Ventas - Ascensorías - Reparaciones - mantenciones e Instalaciones de Centrales Telefónicas - Redes de Computación y WIFI - Cableado planta externa de cobre y FIBRA OPTICA - Alarmas - Cámaras de Vigilancia - Instalaciones Eléctricas - citófonos - obras civiles menores en construcción - Estructuras Metálicas - Instalación de Barreras de Estacionamiento o Parking - Control de Acceso. Teléfonos 58 - 2327127 - 92441393 - 96479983 -

Rut 76.902.638-K

Lautaro # 1084, Arica

CERTIFICACIÓN ISO 9001 - 2008

PRESUPUESTO 00486 10/09/2019

Para :Sr. Walter Medina Mazuelos

De : Sergio hernandez

Junto con Saludarle, me permito Detallar lo siguiente:

ÍTEM	DETALLE	CANT.	UND.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	ARRIENDO DE TORRES DE ILUMINACION				
1.1	arriendo de dos torres de iluminacion 600 watts	16	dias	\$ 100.000	\$ 1.600.000
1.2	arriendo de generador petrolero 5 KVA	16	dias	\$ 25.500	\$ 408.000
1.3	arriendo extencion eléctrica 150mts	16	dias	\$ 2.500	\$ 40.000
				TOTAL	\$ 2.048.000
2	costos Indirectos				
2.1	traslado e Instalacions de equipos	1	gl	\$ 55.000	\$ 55.000
				TOTAL	\$ 55.000
	TOTAL PROYECTO				\$ 2.103.000
	GG Y UTILIDADES			3%	\$ 63.090
	TOTAL NETO				\$ 2.166.090
OBSERVACIONES.					
01.-	VALORES NETOS + IVA				
02.-					
03.-					
CLIENTE					

Con IVA

2.577.847



MEMORANDUM N° 35/2019

ANT.: No tiene.

MAT.: Solicita servicio mediante trato directo

ARICA, 10 de octubre de 2019

DE : SR. WALTER MEDINA MAZUELOS
COORDINADOR DELEGADO
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA

A : SRA. JAVIERA KEHR CASTILLO
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN ARICA

Estimada Javiera, junto con saludar. Por medio del presente se solicita a usted realizar un trato directo, para el siguiente servicio en el Complejo Fronterizo Chacalluta.

Dado que no se encuentra en el portal mercadopublico la posibilidad de arrendar dos torres de iluminación, es necesario llevar a cabo este servicio. Estas torres son para iluminar los sectores oriente y poniente del Complejo Fronterizo Chacalluta. Esto debido por seguridad en el recinto con poca iluminación.

Atte,

WALTER A. MEDINA MAZUELOS
COORDINADOR DELEGADO
COMPLEJO FRONTERIZO CHACALLUTA



MAC/JKC/WMM

Distribución:

-Departamento Jurídico GPA

-Oficina de Partes GPA

-CFCH

